



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 168/2013.

Procedimiento origen: Monitorio 168/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Miner F. Ferreras López, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Andrés Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/a. Francisco Javier García Espiga.

Demandado: D/D.^a Luis de Santiago Miñón.

D/D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 168/2013 seguido a instancia de Miner F. Ferreras López, S.L. frente a Luis de Santiago Miñón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 137/2013. –

En Burgos, a 29 de octubre de 2013.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 168/2013, seguidas a instancia de Miner F. Ferreras López, S.L., representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda y dirigida por el Letrado don Francisco Javier García Espiga, contra don Luis de Santiago Miñón, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de Miner F. Ferreras López, S.L., contra don Luis de Santiago Miñón, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de mil doscientos quince euros con sesenta y dos céntimos (1.215,62 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Luis de Santiago Miñón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 29 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)